

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 18 de Marzo de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección	Fuerza de 0 a 6	Número de horas de lluvia			Máx.	Mín.	Dirección					Fuerza de 0 a 6	Número de horas de lluvia	Máx.			Mín.		
																						Tempo. extra.	Tempo. extra.
Valencia (8h)	765.8	8.3	78	N	3		Cubierto	Picada	2.5	10.0	4.4	Málaga (9h)	765.0	15.0	90	SW	2		C. cubierto	M. gruesa		20	7
Cris Nez (7h)	755.3	8.0	65	WNW	6		Lluvia	Gruesa	4	11	4	Melilla (9h)	761.0	18.6	85	NE	2		Nuboso	Gruesa		21	10
Saint Mathieu (7h)	768.2	8.8	86	WNW	4		C. cubierto	Marejada	3	10	7	Jáen (9h)	765.7	11.6	73	SSE	1		Idem			17	7
Isla de Aix (7h)	766.6	4.7	98	Calma	0		Despejado	Rizada	4	3	4	Granada (9h)	765.7	8.4	89	S	0		C. cubierto			18	5
Riarritz (7h)	769.5	7.0	98	S	1		Idem	Idem		14	6	Almería (9h)	765.8	14.5	48	N	3		C. despejado	Rizada		20	9
Perpiñán (7h)	766.9	7.1	76	SW	1		Idem			17.5	6.1	Murcia (9h)	768.0	10.0	86	SW	1		C. cubierto			19	6
Cabo Sició (7h)	764.4	7.4	98	W	3		Idem	Rizada		11	5	Alicante (9h)	767.7	14.8	67	NE	1		C. despejado			17	5
Niza (7h)	764.6	6.4	67	E	2		Idem	Idem		11	4	Valencia (9h)	763.8	10.4	74	W	0		C. cubierto			16	6
Clermont (7h)	768.5	-1.8	98	NW	0		Lluvia			10.3	3.0	Albacete (9h)	768.1	8.3	55	E	1		C. despejado			16	1
Paris (7h)	765.0	0.6	99	S	2		Despejado			10.4	0.3	Ciudad Real (9h)	767.4	7.6	68	Idem	1		Idem			15	5
San Sebastián (9h)	764.0	12.0	78	N	2		Idem	Llana		13	3	Toledo (9h)	761.7	7.6	63	Idem	1		Nuboso			16	4
Bilbao (9h)	768.7	7.2	80	SE	1		Idem			14	2	Cuenca (9h)	767.8	9.1	65	SE	1		C. despejado			14.9	0
Santander (8h)	768.1	8.7	86	SW	1		Brumoso	Rizada		12	5	Madrid (9h)	762.7	8.0	67	NE	1		Despejado			16.2	3.6
Oviedo (9h)	768.5	6.8	90	S	0		Niebla					El Escorial (9h)	768.7	7.4	53	Idem	2		Idem			13	2
Avilés (8h)	767.5			NE	1		C. despejado	Llana				Segovia (9h)	766.8	8.0	60	Idem	0		Idem			12	1
Vares (8h)	768.6	9.4	84	E	6		C. cubierto	Picada		15	3	Avila (9h)	767.3	6.0	58	S	3		Idem			10	1
Coruña (7h)	768.6	5.6	90	NE	1		Niebla	Marejada				Guadalajara (9h)	767.7	6.8	77	NNW	0		C. despejado			13	2
Finisterre (8h)	767.6	10.3	61	E	3		Despejado	Llana		16	3	Soria (9h)	768.7	6.2	74	N	0		Despejado			11	0
Santiago (9h)	767.7	6.9	86	NE	3		C. despejado			20	6	Huesca (9h)	767.5	10.8	64	NE	0		Idem			19.0	3.6
Pontevedra (9h)	766.7	9.0	73	NW	4		Despejado					Zaragoza (9h)	768.3	7.0	83	NW	1		Idem			15	3
Vigo (9h)										19	2	Teruel (9h)	769.6	3.4	78	E	0		Niebla			14	1
Orense (9h)	767.1	9.6	71	NNW	0		Despejado					Tortosa (9h)	767.8	5.6	98	N	0		Despejado			18	5
León (9h)	768.1	3.5	75	N	0		Idem			12	0	Barcelona (9h)	767.2	14.3	71	S	0		Idem	Marejada		18	6
Burgos (9h)	768.1	5.4	76	NE	0		Idem			8	0	Mahón (9h)	767.9	15.0	66	N	0		C. despejado			17	7
Valladolid (9h)	768.3	4.0	76	NE	2		Idem			12	0	Palma (9h)	768.1	14.2	80	N	1		Idem	Llana		19	6
Salamanca (9h)	767.3	8.2	55	E	1		Idem			13	-1	Orán (7h)	764.8	11.0		S	2		Nuboso				
Zamora (9h)	761.6	5.5	77	NE	5		Idem			13	2	Argel (7h)	767.2	13.4		E	3		Despejado				
Oporto (9h)	765.5	12.8	65	NNE	4		Idem	Rizada		17	11	Túnez (7h)	7										
Lisboa (8h)	763.7	11.5	65	NE	5		C. despejado	Idem		17	11	Sfaks (7h)	7										
Lagos (8h)	764.7	13.0	77	E	4		Cubierto	Gruesa		16	10	Liorna (7h)	761.6	8.6	91	W	1		C. Despejado				
Funchal (8h)	769.3	15.9	53	ENE	4		Lluvia	Picada	16	15	7	Roma (7h)	764.7	6.8	96	NE	2		Despejado				
Punta Delgada (7h)	769.9	12.7	75	NNE	5		Idem	Idem		14	10	Cagliari (7h)	761.3	10.0	94	SSE	3		Cubierto				
Angra (8h)	771.9	13.4	85	ESE	5		C. cubierto	Idem		14	7	Palermo (7h)	7										
Horta (8h)	772.8	13.1	88	NE	4		Cubierto	M. gruesa		15	12	Bodo (7h)	736.1	0.2	82	E	4		C. despejado				
Laguna (9h)	753.3	12.8	68	SE	1		Nuboso			16	5	Cristiansud (7h)	733.6	4.0	79	WSW	9		C. cubierto				
St. Cruz Tenerife (9h)	759.1	18.1	60	S	2		C. despejado	Llana		19	13	Riga (7h)	751.1	1.6		SW	2		Cubierto				
Cáceres (9h)	766.0	9.8	76	E	5		Nuboso			16	4	Moscou (7h)	756.7	0.3		SW	0		Idem				
Badajoz (9h)	765.2	12.6	63	E	1		C. despejado			18	4	Nicolaiiev (7h)	759.8	3.5		S	0		Niebla				
Córdoba (9h)	764.9	10.2	74	NNW	1		Cubierto			19	6	Feldkireh (7h)	761.7	6.2		Calma	0		Cubierto				
Sevilla (9h)	763.9	12.2	67	NE	6		Idem			21	10	Cernorvitz (7h)	762.1	8.0		Idem	0		Idem				
Huelva (9h)	763.7	13.6	67	ESE	6		Idem			23	9	Cracovia (7h)	763.2	5.2		Idem	0		C. cubierto				
San Fernando (8h)	761.8	13.5	65	ESE	7		Idem	Gruesa		18	8	Polz (9h)	762.5	9.4		Idem	0		Idem				
Tarifa (9h)	763.0	14.2	84	E	6		Idem	Picada				Vienna (7h)	762.9	6.1		NW	2		Idem				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Marzo de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Boco.	Humedad.					
12 de la noche.....	707.06	7.0	4.2	4.8	63	E.....	Calma.....	Despeja de.
6 de la mañana.....	5.56	1.4	0.2	4.1	80	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	5.03	9.4	6.6	5.8	67	Idem.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	3.50	15.1	10.0	6.1	49	SSW.....	Brisa ligera	Idem.
3 de la tarde.....	0.18	17.4	9.9	5.3	36	SW.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	99.27	13.8	8.3	5.4	46	Idem.....	Brisa fuerte.	C. cubierto.
9 de la noche.....	99.27	12.0	6.8	4.8	46	W.....	Brisa.....	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		19.0						
Idem mínima.....		0.8						
Diferencia.....		18.2						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		25.1						
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....		51.0						
Diferencia.....		25.9						
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....		21.8						
Idem mínima idem.....		-2.4						
Diferencia.....		24.2						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								313
Oscilación barométrica idem (milímetros).....								7.8
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								-7.7
Llovía en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....								
Sol completamente despejado.....								9 h 20 m.
Sol entorpecido por nubes ó vapores.....								1 h 10 m.
Total de insolación durante el día.....								10 h 40 m.

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Santa Cruz de Tenerife.

Este Excmo. Ayuntamiento, en unión de la Junta municipal de Asociados ha acordado realizar la subasta de las obras que comprende la modificación al proyecto de abastecimiento de aguas á esta ciudad.

En su consecuencia, dicha subasta se verificará el día 16 de Mayo de 1910, á las once del mismo, y será doble y simultánea, en la Sala Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente en quien delegue, y en la Dirección General de la Administración, Ministerio de la Gobernación, que será presidida por el funcionario que se designe, con asistencia de Notario y en la forma provida en la vigente Instrucción sobre contratos provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones facultativas y el de las económicas y administrativas que han de regir en el remate, y se insertan á continuación, estará de manifiesto en la referida Dirección General y en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de las personas á quienes interese.

Santa Cruz de Tenerife, 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde Presidente, J. Martí Dehesá.

Condiciones facultativas que además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, ha de regir en las obras de terminación de la galería entre Roque Negro y Catalanes.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Obras que comprende la contrata.

Artículo 1.º a) Comprende esta contrata todas las obras que sean necesarias para terminar, en los plazos y condiciones que previene este pliego, la galería que para conducir á esta capital las aguas de Roque Negro, se empezó entre los sitios denominados Roque Negro y Catalanes, galería que forma parte del proyecto de abastecimiento de aguas aprobado por el señor Gobernador de la provincia en 12 de Octubre de 1898.

b). Las obras principales que han de ejecutarse son:

1.º Las excavaciones necesarias para bajar la bóveda á su rasante definitiva de uno por mil (1 por 1.000) y ensanchar la galería hasta dos (2) metros;

2.º La perforación, por medios mecánicos, de la parte que falta para unir entre sí los dos trozos que hay abiertos;

3.º Revestir con hormigón hidráulico la atarjea de desagüe y la solera, y

4.º Cerrar las dos bocas de la galería con portadas de hierro;

c). Se ejecutarán también todas las obras y trabajos secundarios y accesorios que sean necesarios para la realización de los principales, como son: construcción de dos casetas en las que se instalarán las máquinas y aparatos para producir la fuerza, la ventilación y el alumbrado; establecimiento de apartaderos dentro de la galería y colocación de vías férreas, conducciones eléctricas y tuberías para el aire.

Sección de la galería.

Art. 2.º a). La sección de la galería, representada en la hoja número cuatro (4) de los planos, medirá dos (2) metros de ancho por dos (2) de alto, y la pendiente exacta de su solera será de uno por mil (1 p r 1.000);

b). En el costado del Norte se abrirá la caja de la atarjea de desagüe, que medirá cincuenta y cinco (55) centímetros de profundidad y cincuenta (50) de ancho.

Excavaciones y perforación.

Art. 3.º a). Las excavaciones se harán á la mano, valiéndose de taladros y explosivos y la perforación por los medios mecánicos que más adelante se reseñarán;

b). Si terminadas las instalaciones de las máquinas conviniese al contratista valerse de las perforadoras para abrir los barrenos que las excavaciones requieran, podrá hacerlo, sin que por ello se modifique la forma de pago que se estatuirá en el capítulo IV de este pliego.

Perforadoras.

Art. 4.º Para ejecutar la perforación se emplearán perforadoras de la clase y modelo que más convenga al contratista, las que tendrán dos (2) boretos por lo menos.

Vías, vagonetas y apartaderos.

Art. 5.º a). Las perforadoras, montadas sobre los correspondientes alfileres, correrán sobre una vía férrea que recorrerá la galería en toda su longitud por ambos lados;

b). Sobre estas mismas vías correrán también las vagonetas que se destinan á la extracción de los escombros, que serán seis (6) por lo menos, de medio (1/2) metro cúbico de capacidad cada una;

c). En el interior de la galería se establecerá cada cinco cincuenta (50) metros un apartadero de quince (15) metros de longitud en su parte recta, dispuestos en la forma representada en la hoja número cinco (5) de los planos.

Aparatos y máquinas.

Art. 6.º El contratista montará en cada estación los aparatos y máquinas que han de producir la fuerza que necesitan las perforadoras para su funcionamiento, como asimismo las instalaciones necesarias para llevar esa fuerza hasta los aparatos de perforación.

Ventilación.

Art. 7.º a). También montará los aparatos de ventilación que considere más convenientes para inyectar hasta la profundidad de noventa y cinco (95) metros, uno y medio (1 y 1/2) metros cúbicos de aire por segundo por medio de la correspondiente tubería;

b). Esta tubería llegará hasta el mismo frente de ataque en forma de que los operarios trabajen en una atmósfera seca, pura y fresca, y si por cualquier circunstancia impr. y sta no se consigue por completo en algún momento este resultado, que la obligado el contratista á emplear ventiladores secundarios de la forma y condiciones que acordó el Inspector facultativo de las obras, ó bien á sustituir los ventiladores por otros más convenientes.

Evacuación de las aguas.

Art. 8.º a). Para evacuar las aguas que manan en el interior de la galería se construirá, á medida que la perforación avance, la atarjea de desagüe, representada en la sección que aparece en la hoja número cuatro (4) de los planos;

b). La pendiente exacta de esta atarjea será de uno por mil (1 por 1.000) y en

sección variable, midiendo en los primeros quinientos cincuenta (550) metros, á partir de la boca de salida, cuarenta (40) centímetros de ancho interior por cincuenta (50) de altura; cuarenta por cuarenta (40 x 40) centímetros en el tercio central, y cuarenta por treinta (40 x 30) en los quinientos cuarenta y ocho (548) metros próximos á la boca de entrada;

c). Se construirá esta atarjea revisitando la rocas que forman su caja con una capa de hormigón hidráulico, que medirá cinco (5) centímetros de espesor cuando menos;

d). Por el lado del Norte se evacuarán las aguas valiéndose de una bomba centrífuga y la necesaria tubería, avanzando ésta hasta el frente de ataque, donde aspirará las aguas que la atarjea aporte.

Revestimiento del fondo.

Art. 9.º El fondo de la galería se revestirá con una solera de hormigón hidráulico que medirá quince (15) centímetros de grueso, la que después de concluida se enlucirá con una capa de mortero hidráulico de un (1) centímetro de espesor.

La solera presentará una pendiente transversal de cinco por ciento (5 x 100) con la corriente hacia la atarjea de desagüe.

Alumbrado.

Art. 10. a). Tanto el alumbrado de las estaciones como el de la galería será eléctrico, obteniéndose la corriente por medio de dinamos de corriente continua á ciento diez (110) voltios, que se instalarán en las estaciones;

b). La distribución del fluido en las estaciones se hará con hilos ordinarios recubiertos, pero en el interior de la galería se emplearán conductores de cobre aislados en la forma corriente y encerrados en un tubo de pino.

De la línea principal, que irá suspendida en aisladores de porcelana en forma de campana pendientes del techo de la galería, se hará cada veinte (20) metros una derivación con conductores de igual clase que los de la línea principal.

c). De las líneas principales se derivará cada veinte (20) metros una luz de intensidad de diez (10) bujías, y las demás que sean necesarias para alumbrar los apartaderos.

Los soportes estarán perfectamente cerrados en condiciones que el agua no pueda penetrar en su interior, y las lámparas defendidas por casquetes de tela metálica.

Art. 11.º Para obtener la fuerza que hará funcionar todos los aparatos, se proyecta la instalación de un motor de petróleo en cada estación, pero el contratista queda autorizado para sustituirlos por otros que considere más convenientes, con tal de que no se alimenten con leña.

CAPITULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y DE LA MANO DE OBRA

Cal común.

Art. 12. La cal común será de la clase que ordinariamente se usa en la localidad.

Procederá directamente del horno y no tendrá más de quince (15) días de quemada.

Debe estar completamente limpia, no conteniendo caliches, huesos, arenas, restos de hulla carbonizada, ni otros cuerpos extraños, y ser homogénea en su

después de apagada, estarán en la relación de uno á dos (1 á 2).

Cemento portland.

Art. 13. El cemento que se emplee en estas obras será portland artificial de primera calidad, procedente de fábricas muy acreditadas y conocidas por la bondad de sus productos, debiendo reunir las siguientes condiciones:

Densidad mínima aparente mil cien (1.100) kilogramos.

Residuos en el tamiz de novecientos (900) mallas, menos del tres por ciento (3 por 100) de su peso, y en el de cuatro mil novecientos (4.900), menos del treinta por ciento (30 por 100).

El fraguado comenzará entre veinte (20) minutos y tres (3) horas haciendo la experiencia á la temperatura de dieciséis (16) grados.

La resistencia á la tracción de las probetas de pasta pura será de dieciocho (18) kilogramos por centímetro cuadrado á los siete (7) días y de veintidós (25) á los veintiocho (28) días.

Las probetas de pasta normal de uno por tres (1 por 3) resistirán á la tracción ocho (8) kilogramos por centímetro cuadrado á los siete (7) días de fabricadas y cuatro (4) á los veintiocho (28) días.

El cemento se conservará en parajes secos, no debiendo usarse el que presente señales de haberse humedecido.

Cemento Roquefort.

Art. 14. El cemento Roquefort, que se usara para revestir la atarjea de desagüe y en la solera de la galería, tendrá una densidad aparente de ochocientos cincuenta (850) kilogramos, fraguará antes de diez (10) minutos.

Las probetas de pasta normal de uno por tres (1 por 3) resistirán á la tracción diez (10) kilogramos por centímetro cuadrado á los veintiocho (28) días de fabricadas.

Arena.

Art. 15. La arena que se emplee en estas obras podrá ser de barranco, de mina, ó procedente de la trituración de rocas.

Cualquiera que sea su procedencia, es condición precisa que provenga de rocas basálticas ó traquíticas, esté compuesta de granos de diferentes tamaños, angulosos y duros y no contenga tierra, salitres ni restos vegetales.

En el caso de no encontrarla de las reseñadas condiciones de limpieza, se someterá á un enérgico lavado hasta que quede exenta de toda materia ó sustancias extrañas.

Piedras.

Art. 16. Para las mamposterías, silleras y hormigones se empleará la piedra basáltica y para los concertados la toba roja, debiendo una y otra ser compacta y dura.

En la fabricación de hormigones entrarán las gravillas procedentes de piedras basálticas ó traquíticas, desechándose las lavas y tobas, las escorias y los conglomerados más ó menos duros.

Madera.

Art. 17. Se usarán de dos clases: la riga, para envergados y entibaciones y el pinso, para puercas y ventanas.

Estas maderas han de ser sanas, tener las fibras rectas, carcer de nudos saltadizos y estar exentas de samagos, grietas, caries ó cualquier otro defecto que les haga disminuir su resistencia ó alterar su

Hierro.

Art. 18. El hierro en barras será de fabricación inglesa, maleable en frío y en caliente y de estructura fibrosa.

Morteros.

Art. 19. a). El mortero común se compondrá de un (1) volumen de cal apagada en polvo y dos (2) de arena.

b). En la composición del cemento portland entrarán ochocientos (800) litros de arena y seiscientos cincuenta (650) kilogramos de cemento.

c). El de cemento Roquefort se hará con quinientos (500) litros de arena y ochocientos (800) litros de cemento.

d). La manipulación de estos morteros se hará de tal modo, que, ya se emplee máquina ó brazo, resulte una mezcla íntima y homogénea en todas sus partes, y con la cantidad de agua estrictamente necesaria para conseguir aquel objeto.

e). Los morteros serán examinados y ensayados por el Arquitecto encargado de las obras, antes y después de empleados, para cerciorarse de que cumplen las condiciones de este pliego.

Hormigones.

Art. 20. a). Se emplearán dos clases de hormigones, el de cemento de portland, compuesto de quinientos sesenta (560) litros del mortero del cemento descrito en el párrafo b) del artículo anterior y ochocientos (800) de piedra machacada á tres (3) centímetros, y el de cemento Roquefort, en cuya composición entrarán seiscientos cincuenta (650) litros del mortero que en el párrafo c) del mismo artículo se reseña y quinientos sesenta (570) litros de piedra machacada ó arena gruesa.

b). La manipulación de este material se efectuará mezclando en seco los componentes, añadiendo después la mezcla el agua necesaria y revolviendo hasta que la masa esté uniformemente humedecida.

Casos en que los materiales no sean de condiciones:

Art. 21. Cuando los materiales no satisfagan á lo que para cada uno en particular se determina en los artículos anteriores, el contratista se atendrá á lo que sobre este punto dispone por escrito el Arquitecto municipal para el cumplimiento de lo preceptado en los respectivos artículos del presente pliego y en los correspondientes del de condiciones generales.

Art. 22. El Arquitecto municipal y sus auxiliares hufán con los materiales cuantas pruebas le sugiera su celo para cerciorarse de su bondad, siendo de cuenta del contratista los gastos de todas clases que estas pruebas ocasionen.

CAPITULO III

ERUCCION DE LAS OBRAS

Replanteos.

Art. 23. a). Antes de dar principio á las obras hará el Arquitecto municipal, en presencia del contratista ó de persona legalmente autorizada para representarle, las operaciones convenientes á determinar la longitud de la galería, fijar su alineación y hallar su pendiente;

b). De los resultados de estas operaciones, que en caso de dudas se repetirán cuantas veces sea necesario, se levantará acta duplicada, que suscribirá el contratista, expresando su conformidad con las

Ensayo de las máquinas y aparatos.

Art. 24. a). Antes de adquirir las perforadoras deberá el contratista hacer con ellas, sobre trozos de piedras extraídas de la misma galería que se trata de terminar, los ensayos necesarios para conocerse de su buen funcionamiento y de la posibilidad de abrir dos tajados simultáneos de un metro cincuenta centímetros (1,50) de profundidad en el espacio de dos (2) horas;

b). Igualmente ensayará en la forma que crea más conveniente, antes y después de montados, todos y cada uno de los motores, aparatos y máquinas que se proponga emplear, pues si por cualquier circunstancia no resultasen adecuados para estos trabajos, queda obligado el contratista á sustituirlos por otros más convenientes, sin que estas sustituciones le den derecho á ninguna clase de indemnización, pues el Ayuntamiento no acepta ninguna responsabilidad por el mal resultado que puedan dar las máquinas, aparatos, motores y demás elementos que entren en estas instalaciones, libremente elegidos por el contratista.

Excavaciones.

Art. 25. Las excavaciones subterráneas se practicarán con la rasante y perfil proyectados, abriendo el costado Norte la zanja para la atarjea del desagüe.

La galería será perfectamente recta, siguiendo la alineación que le corresponde, no debiendo presentar en sus costados y techo más irregularidades que las que naturalmente resulten por la extractificación del terreno, sin que en ningún caso reduzcan estas irregularidades la sección proyectada.

Si se presentasen terrenos flojes que sea necesario revestir, el contratista procederá, desde luego, á entibarlos, tomando cuantas precauciones conduzcan á garantizar la seguridad de los obreros, é inmediatamente lo comunicará al Arquitecto para que adopte las medidas de seguridad que procedan.

Apropiación del producto de las excavaciones.

Art. 26. Los productos de las excavaciones en galería se colocarán en el sitio que determine el Arquitecto municipal, á una distancia de la boca mínima correspondiente, que no podrá pasar de cincuenta (50) metros, y se apilarán de suerte que no perjudique á las propiedades inmediatas ó inferiores si fuesen alcanzados y arrasados por las aguas de los barrancos.

Obras de fábrica.—Replanteo.

Art. 27. El Arquitecto municipal hará sobre el terreno el replanteo de las obras de fábrica, marcando el emplazamiento de las zanjas de fundación, las cuales, después de abiertas, serán nuevamente reconocidas antes de rellenarlas para formar el cimiento de la obra.

También hará el Arquitecto el replanteo de la obra sobre sus fundaciones ó cimientos, debiendo el contratista obtener autorización escrita para sentar la primera hilada sobre la fundación.

Fundaciones.

Art. 28. Las fundaciones serán ordinarias sobre el terreno natural. Las zanjas se profundizarán hasta encontrar terreno resistente, y si éste aparece en pendiente pronunciada se escalonará el fondo.

Ejecución de las mamposterías.

Art. 29. a). La mampostería en seco se ejecutará cuando las mampuestas de

forma que tengan un asiento estable y completo, y para conseguirlo se arreglarán con el martillo á fin de obtener caras planas, colocando, además, los ripios puramente indispensables;

b). Las mamposterías con mortero se sujetarán á los mismos principios, colocando la mayor dimensión en el sentido del espesor del muro para obtener la necesaria trabazón. Se usará el mortero necesario para que los mampuestos queden en su totalidad bañados por él, no debiendo existir en ningún caso nidales de ripio ni senos de mortero;

c). En los ángulos de las fábricas de mampostería y en las jambas de puertas y ventanas se colocarán pilares de mampostería concertada formados por enjambes de toba roja.

Art. 30. El hormigón recién confeccionado, en cantidades tanto más pequeñas cuanto mayor sea la rapidez de su fraguado, se depositará en la zanja ó lugar donde haya de utilizarse, ya sea en el terreno ya en moltes, teniendo los portones de un espesor máximo de quince (15) centímetros, que se apisonará con pisones de hierro de poca superficie y regular peso hasta conseguir la conveniente repartición de la gravilla y que el mortero, al reducirse ésta de volumen, refluya á la superficie.

Revestimiento de la atarjea.

Art. 31. a). Establecida la solera con el espesor, ancho y pendiente que proceda, se colocará encima sobre ella un molde de madera que dé la sección exacta de la atarjea. Fija el molde á la solera, lo que se conseguirá cargándolo con piedras, se procederá á echar el hormigón que ha de formar los cajeros por toneladas de igual grueso á uno y otro lado, apisonando rápidamente para terminar esta operación antes de que se hielte el fraguado;

b). Cuando los cajeros se levantará el molde y se cubrirá la atarjea con una capa del mortero del fraguado rápido que se describe en el párrafo e) del artículo dieciocho (18), cuya que medirá después de terminada un (1) centímetro de espesor;

c). Para facilitar la construcción de esta atarjea se dejará en seco el trozo de zanja que se trata de revestir desviando las aguas hacia el lado contrario de la galería por medio de atajalzos de mampostería ó por zanjas que se harán al objeto; no dejando circular las aguas por el trozo de atarjea que se acaba de revestir hasta que el hormigón y mortero empleado en este trabajo hayan fraguado por completo.

Revestimiento de la solera.

Art. 32. a). La solera de la galería se revestirá con una capa de hormigón hidráulico de fraguado rápido que medirá quince (15) centímetros de espesor, y sobre ella se hará un entucido de un (1) centímetro de grueso, dando al revestimiento la pendiente exacta que le corresponde en el sentido de la longitud de la galería y otra transversal de cinco por ciento (5 por 100) hacia la atarjea;

b). Si en algún punto manasen las aguas por el fondo apareciendo por las grietas del terreno, se tendrá especial cuidado en dejarlas descubiertas, y si el agua apareciese por filtración á través del piso, se interrumpirá la solera dejando sin cubrir el espacio por donde fluya;

c). Se empezará la construcción de la solera por el extremo Norte de la galería, que es el correspondiente á Roque Negro, continuándose hacia el sur.

partirán las vagonetas que conduzcan los materiales, no permitiéndose en ningún caso que se transporten éstos por encima de las partes de solera terminadas.

Ejecución de las fábricas de sillería.

Art. 33. En el caso de que sea preciso consolidar alguna parte de la galería, se emplearán para ello los revestimientos de sillería basáltica ó de toba roja que oportunamente se proyectarán.

Los sillares, labrados conforme á las correspondientes plantillas se sentarán siguiendo la forma que deba tener el revestimiento, sobre una ligera capa de mortero hidráulico.

Cuando en la parte que haya de revestirse nazca agua, las piezas que formen una misma hilada horizontal dejarán entre sí un hueco de cuatro (4) centímetros, debiendo enar estos huecos en el centro de los sillares ó dovelas que formen las hiladas superior é inferior en el fin de que el conjunto de la fábrica presente la necesaria trabazón y permeabilidad.

CAPÍTULO IV

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Modo de abonar las excavaciones.

Art. 34. Las excavaciones á cielo abierto se abonarán por su volumen al precio de tres pesetas setenta y nueve céntimos (3,79) el metro cúbico, que señala el presupuesto, y las que se practiquen dentro de la galería á razón de veinte y seis pesetas seis céntimos (26,06) por metro cúbico cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que se hagan las excavaciones y las distancias á que hayan de transportarse los productos excavados.

Modo de abonar la perforación.

Art. 35. El metro lineal de perforación de galería del perfil proyectado, con inclusión de la zanja para la atarjea de desagüe, practicado por los medios mecánicos que en este proyecto se proponen, se abonará á doscientas cuarenta y ocho pesetas setenta y tres céntimos (248,73), entendiéndose incluido en este precio el valor de todas las máquinas, aparatos, materiales y medios auxiliares que la perforación requiera, como también el de todos los trabajos y operaciones necesarias para terminar completamente con arreglo á las condiciones de este pliego, el metro lineal de perforación de galería.

Propiedad de las máquinas y aparatos.

Art. 36. Las máquinas, aparatos, útiles y herramientas de todas las clases que se empleen en la ejecución de estas obras, son de la pertenencia del contratista, el cual, una vez terminados los trabajos, las desmontará y retirará al lugar de las obras.

Propiedad de las casetas.

Art. 37. a). Las dos casetas que se han de construir en la proximidad de las bocas de la galería para instalar los aparatos, pertenecen al Ayuntamiento;

b). Antes de entregarse las obras, una vez terminadas las obras, deberá el contratista reparar los pisos y poner las partes de ellos que falten, arreglar todos los desperfectos y plantar puertas, ventanas y cubiertas.

Definición del metro cúbico de excavación.

Art. 38. Para el efecto de estas condiciones se entiende por metro cúbico de excavación el volumen correspondiente á esta unidad, referido al terreno donde se haya de ejecutar.

Refino de las perforaciones.

Art. 39. En los precios de la unidad lineal de perforación está incluido el coste del refino del piso, costados y techo de la galería y el de la caja de la arveja.

Definición del metro cúbico de obra de fábrica.

Art. 40. Se entiende por metro cúbico de cualquier clase de fábrica, el metro cúbico de la obra ejecutada y completamente terminada con arreglo á condiciones.

Los precios estampados en el cuadro correspondiente del presupuesto, que están señalados con el número uno (1), se refieren al metro cúbico definido de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

Pago de las entubaciones.

Art. 41. a). La madera que se emplee en las entubaciones que disponga el Arquitecto municipal, se abonará al precio de ciento noventa y tres pesetas dieciséis céntimos (193,16) el metro cúbico, entendiéndose que en este precio está incluido el valor de la madera, su transporte, la clavazón y todos los demás gastos que se originen hasta que la entubación quede completamente terminada con arreglo al proyecto que oportunamente se forme.

b). Terminadas las obras, las maderas procedentes de las entubaciones quedarán de la propiedad de la Administración.

Pago de los revestimientos.

Art. 42. Los revestimientos de sillaría basáltica que se ejecuten en el interior de la galería, se abonarán á razón de noventa y cuatro pesetas quince céntimos (94,15) por metro cúbico, y si fuesen de toba roja, á treinta y cinco pesetas (35,00) el metro cúbico, entendiéndose que en estos precios está incluido el valor de los andamios, tablas y demás medios auxiliares que sean necesarios para ejecutar esta fábrica.

Partidas para medios auxiliares.

Art. 43. En ningún caso se abonará al contratista cantidad alguna en concepto de medios auxiliares para la ejecución de las obras, pues en los precios correspondientes está incluido el valor de dichos medios.

Partidas alzadas que se abonarán íntegras al contratista.

Art. 44. Se abonará al contratista íntegra, sin aumento alguno por subasta, pero con la baja del remate, la partida de cinco mil (5.000) pesetas consignada en el presupuesto para habilitación de caminos provisionales.

Manera de abonar las obras concluidas y las incompletas.

Art. 45. a). Las obras concluidas se abonarán con arreglo á los precios del cuadro número uno (1) del presupuesto;

b). Cuando por consecuencia de rescisión ó otro motivo sea preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro número dos (2), sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida en dicho cuadro;

c). En ninguno de estos casos tendrá derecho el contratista á reclamación alguna fundada en insuficiencia de los cuadros ó en omisiones del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

Modo de abonar las obras defectuosas, pero aceptables.

Art. 46. Si alguna obra que no se halle exactamente ejecutada con arreglo á las condiciones de la contrata fuese, sin embargo, aceptable, podrá ser recibida provisional y definitivamente en su caso; pero el contratista quedará obligado á conformarse, sin derecho á reclamación de ningún género, con la rebaja que la Administración apruebe, salvo el caso en que el contratista prefiera demandarla á su costa y rehacerla con arreglo á las condiciones de la contrata.

Condiciones para fijar precios contradictorios en obras no previstas.

Art. 47. Si ocurriese algún caso excepcional ó imprevisto en el que sea absolutamente necesaria la designación de un precio contradictorio entre la Administración y el contratista, este precio deberá fijarse con arreglo á lo establecido en las condiciones generales.

La fijación del precio habrá de hacerse precisamente antes de ejecutar la obra á que deba aplicarse; pero si por cualquier causa hubiese sido ejecutada dicha obra antes de llenar este requisito, el contratista quedará obligado á conformarse con el precio que para la misma señale la Administración.

Relaciones valoradas mensuales.

Art. 48. El Arquitecto formará antes del día quince (15) de cada mes una relación valorada de las obras ejecutadas en el anterior, con sujeción á los precios del cuadro número dos (2) del presupuesto.

El contratista, que podrá presenciar las operaciones preliminares para extender esta relación, tendrá un plazo de diez (10) días para examinarla, y dentro de él deberá consignar su conformidad ó hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes, las que se elevarán, juntamente con la relación correspondiente, al Excelentísimo Ayuntamiento.

Remisión de las certificaciones á la Alcaldía.

Art. 49. Las certificaciones mensuales las remitirá el Arquitecto á la Alcaldía dentro del mes siguiente al en que se hubiesen ejecutado las obras que comprenda.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Recepción provisional.

Art. 50. Treinta días (30) al menos antes de terminarse las obras, se avisará al señor Alcalde la proximidad de su terminación, á fin de que nombre el facultativo que haya de recibirlas.

Si transcurriese este tiempo sin que se haga la designación, se entenderá que autoriza para recibirlas al Arquitecto municipal, sin perjuicio de lo que acerca del acta de recepción se acuerde por la Excelentísima Corporación municipal.

Plazo de garantía.

Art. 51. El plazo de garantía será de doce (12) meses, durante el cual período de tiempo será de cuenta del contratista la reparación de todos los desperfectos que en las obras ocurran por defecto de construcción.

Prórroga del plazo de garantía.

Art. 52. Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva de las obras se encontrase alguna en las con-

diciones debidas, se aplazará dicha recepción definitiva hasta tanto que la obra esté reparada y en disposición de ser recibida.

Recepción definitiva.

Art. 53. Para la recepción definitiva se procederá en la misma forma que se previene en el artículo anterior para la provisional.

Obligaciones del contratista en los casos no expresados terminantemente en condiciones.

Art. 54. Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga por escrito el Arquitecto, con derecho á la reclamación correspondiente ante la Corporación municipal, dentro del término de los diez (10) días siguientes al en que haya recibido la orden.

Documentos que puede reclamar el contratista.

Art. 55. El contratista tiene derecho á que se le facilite gratuitamente una copia del proyecto.

Correspondencia oficial entre el Arquitecto y el contratista.

Art. 56. El contratista tiene derecho á que se le reciba, si lo pide, de las comunicaciones y reclamaciones que dirige al Arquitecto municipal; á su vez estará obligado á devolverle, ya originales ya en copias, las órdenes y avisos que de él reciba poniendo al pie *enterado*.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de Septiembre de 1909.—El Arquitecto municipal, Antonio Pintor.

Es copia de su original á que me refiero y de que certifico. Y para que conste expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde, en Santa Cruz de Tenerife á 28 de Febrero de 1910. Luis Sarmiento, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Martí.

Condiciones económicas y administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Será doble y simultánea, celebrándose en Madrid, en la Dirección General de Administración, y en Santa Cruz de Tenerife, en las Salas Consistoriales, en el día y hora que se señale en los anuncios que oportunamente se publicarán;

2.º Los proyectos y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Administración y en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, todos los días no feriados que median entre la publicación de los anuncios y el día del remate, durante las horas que en dichos anuncios se señalen;

3.º El precio tipo para esta subasta será el de quinientas sesenta y cuatro mil seiscientos treinta pesetas con quince céntimos (564.630,15) á que asciende el presupuesto de contrata;

4.º Los licitadores que concurren á esta subasta, habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la del Ayuntamiento, la fianza provisional de veintiocho mil seiscientos treinta y una pesetas con cuen-

ta céntimos (28.231,50) á que asciende el cinco por ciento (5 por 100) del importe de la misma, pudiendo verificarlo en metálico, láminas de los empréstitos de este Ayuntamiento, ó en cualquiera de los valores ó signos de crédito que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.ª Las proposiciones para optar á la subasta se presentarán en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Administración, de las diez á las trece, en los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los mismos días y de una á tres de la tarde, ajustándose las proposiciones en su modo y forma á lo prevenido en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905;

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de los mismos en uso de la facultad que concede á los Ayuntamientos el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales;

7.ª El licitador á cuyo favor se adjudique el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales en el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando en ese acto el documento que acredite haber consignado en la misma forma y valores que se previene en la condición 4.ª para la fianza provisional, la suma de cincuenta y seis mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas (56.463) en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento de este contrato;

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurren al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco (5) días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la referida Instrucción;

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado.

El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la ya citada Instrucción, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pueda dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete á los Tribunales y Jueces de esta capital;

13. Queda obligado el contratista á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que se hayan sido para

la misma en los periódicos oficiales de Madrid y esta capital, presentando al efecto antes de formular la escritura, los recibos acreditativos de haber hecho efectivo su importe.

También queda obligado á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devenga esta contribución, y el de cualquier otra contribución ó impuesto que pueda gravarlo, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se librará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. El contratista abonará los gastos del movimiento y dietas que devengue el personal facultativo encargado de la comprobación del replanteo, y facilitará los materiales y peones necesarios para esta operación;

15. El contratista satisfará mensualmente al Arquitecto municipal, en concepto de dietas y para los gastos de viaje que tocase la inspección de las obras, la suma de ciento cincuenta pesetas (150) mensuales;

16. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otra persona ó entidad, deberá incluir en el pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo que va al final de este pliego, copia de la escritura de manato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder habrá sido previamente y á su costa bastantado por uno de los señores Letrados que al efecto se nombran por el Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres y domicilios se relacionarán en el anuncio de subasta;

17. Mensualmente se extenderá una relación valorada de las obras ejecutadas durante el anterior, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) del pliego de condiciones facultativas, que se pasará al contratista por el plazo de diez (10) días, para que le preste su conformidad ó haga las reclamaciones que á su derecho convengan.

Si la acepta se extenderá una certificación comprensiva de la cantidad de obra detallada en ella, satisfaciendo su importe de conformidad con el artículo treinta y nueve de la Instrucción ya citada.

18. El contratista dará principio á las obras dentro de los treinta (30) días siguientes al del otorgamiento de la escritura de contrata, y las entregará completamente terminadas á los veintidós (22) meses de haberlas comenzado, quedando obligado á hacer mensualmente la cantidad de obra que se considere necesaria para que se terminen en este plazo.

19. Después de recibidas definitivamente las obras, aprueba la por el Excmo. Ayuntamiento el acta de copión y declarado que no hay ninguna responsabilidad que exigir al contratista, se le devolverá la fianza.

20. Con arreglo á lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real decreto de 20 de Junio de 1902, queda obligado el rematante á celebrar, con los obreros que hayan de ocuparse en estas obras, el correspondiente contrato, quedando en él estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Enero de 1910.—El Arquitecto municipal, Antonio Fíncos.

Proposición para optar á la subasta de las obras de terminación de la galería de Roque Negro y Catalanes.

D... que vivo... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para terminar la galería que ha de atravesar la cordillera del Norte, de esta isla, entre los sitios denominados Roque Negro y Catalanes, como asimismo del proyecto de las obras y pliego de condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia en los días... y... de... respectivamente, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los mandatos de los documentos, por la cantidad de... (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia de su original á que me refiero y de que certifico.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde, en Santa Cruz de Tenerife á 28 de Febrero de 1910.—Luis Sarmiento.—V.º B.º, el Alcalde, Martí. S—299

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Vicente Rodríguez Alvarez, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Francisco Rodríguez Domínguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura corta, pelo negro, ojos castaños naviz regular, color trigueño.

Pontevedra, 16 de Febrero de 1910.—El Gobernador, José Boente. P—998

Tesorería de Hacienda de la provincia de Patencia.

Recaudación de Contribuciones.

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la segunda Zona en esta provincia, el Arriendo de la Recaudación ha acordado disponer que el Recaudador de la quinta Zona, D. Helio-loro Antón Herrador, verifique la cobranza en los pueblos de Becerril de Campos, Manquillos, Perales y Perales de Nava, teniendo como capitalidad este último pueblo; y D. Tiburcio Polanco recaudará en los pueblos de Griota y Villanubrales, con la capitalidad en Palencia, plaza Mayor, número 7, en donde han de satisfacer sus cuotas los contribuyentes que no las hayan pagado du ante el primer periodo de recaudación voluntaria.

Lo que se anuncia por medio de la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los citados pueblos. Palencia, 11 de Febrero de 1910.—El Tesorero, M. de Asca. P—668

Fiscalía de Beneficencia de Manila.

D. Pedro Montero Morales, Fiscal de Beneficencia de esta villa.

Hago saber: Que por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha instruido por esta Fiscalía expediente e intraducido al objeto de depurar los actos humanitarios realizados por individuos de la Guardia Civil, Carabineros, Fabaculeros y algunos paisanos el día 29 de Octubre del año último en estas playas de Sabinitas, con ocasión de un fuerte temporal que reinaba en el mar, salvando la vida á los tripulantes de cuatro buques pesqueros pertenecientes á la matrícula de Algeciras, denominados *San José, Joven Anita, Joven Cururo* y otros sin nombre.

Dicho expediente por virtud de expediente de esta día y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5.º y 8.º del Reglamento para la Orden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, se expone al público por término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que durante dicho periodo de tiempo puedan presentarse contra el mismo por los que lo deseen las reclamaciones que consisten en oportunas.

Manila, 10 de Febrero de 1910.—Pedro Montero. P—711

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Barcelonés.

Balances inventario del mismo, formado en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	40.000,00
Acciones en cartera.....	200.000,00
Mobiliario.....	2.315,85
Créditos escriturarios.....	184.324,96
Caja, Crédito Mutuo, Crédito Leonnais y Banco de España.....	68.402,58
Valores en depósito.....	307.250,00
Gastos de instalación.....	2.840,57
Curréncia en es.....	2.094,13
Efectos á negociar.....	112.604,80
Idem á cobrar.....	68.255,57
TOTAL ACTIVO.....	988.117,06

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	500.000,00
Fondo de reserva.....	10.120,66
Acreedores de valores en depósito.....	307.250,00
Depósitos.....	151.852,07
Cuentas corrientes.....	9.752,02
Idem transitorias.....	2.327,21
Pérdidas y Ganancias.....	6.815,10
TOTAL PASIVO.....	988.117,06

Barcelona, 31 de Diciembre de 1909.—El Administrador, J. Olivella. X—598

La Agraria.

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS CONTRA EL PEDRISCO

A tenor de lo preceptuado en el artículo 17 de los Estatutos, se participa á los señores socios que esta Sociedad ha

rá su Junta general ordinaria el día 1.º de Abril próximo, en el local sito en la Plaza de Palacio, número 16, segundo, á las tres de la tarde, con el objeto de aprobar la Memoria y Balance del ejercicio de 1909.

Barcelona, 12 de Marzo de 1910.—El Presidente de la Junta Directiva, José Zúñiga. X—586

Compañía de Lavaderos.

Balances de situación en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos.....	22.842,00
Edificios.....	123.836,98
Maquinaria.....	101.611,33
Coches y ganado.....	9.229,85
Herramientas y útiles.....	4.048,60
Canalización exterior del gas.....	1.318,25
Finanzas.....	2.825,00
Banco de España, cuenta corriente.....	50,00
Partidas á amortizar.....	6.991,12
Mobiliario.....	5.175,45
Almacén.....	6.207,25
Efecturas á cobrar.....	3.604,85
Talleres.....	34,00
Caja.....	379,30
TOTAL.....	288.000,00

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	210.000,00
Eduardo G. Caranga.....	50.400,00
Banco de España, cuenta de crédito.....	19.000,00
Cuentas corrientes.....	4.000,00
Manuel Carvajal.....	5.600,00
TOTAL.....	288.000,00

Madrid, 31 de Diciembre de 1909.—S. E. O., El Gerente, Ignacio Jiménez Roda. X—588

Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés).

Balances en el ejercicio de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Mobiliario.....	2.660,00
Fondos públicos.....	12.516,89
Almacén.....	11.337,06
Maquinaria.....	218.524,12
Materiales instalados (Red).....	342.211,38
Inmuebles.....	182.473,11
Banco de España.....	58.000,00
Caja.....	1.195,15
Contadores.....	51.056,02
Deudores varios.....	213.274,20
Pérdidas y ganancias.....	222.580,34
TOTAL.....	1.356.828,27

PASIVO	Pesetas.
Capital (2.000 acciones de 500 pesetas).....	1.000.000,00
Fondo de reserva.....	2.193,85
Fianzas recibidas.....	18.127,10
Acreedores varios.....	336.607,32
TOTAL.....	1.356.928,27

Madrid, 31 de Diciembre de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín Bullón.—El Contador, Francisco Carod. X—592

Sociedad anónima «Tubos Forjados», de Bilbao.

Balances del 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	300.000,00
Instalaciones.....	1.157.359,50
Terrenos.....	178.655,46
Existencias de tubos.....	358.643,03
Idem de accesorios.....	188.893,76
Idem de almacén.....	612.701
Idem de primeras materias.....	60.989,77
Créditos.....	241.559,43
Caja y Bancos.....	29.947,67
Reparto de Septiembre.....	36.000,00
Impuesto pagado del mismo.....	1.176,12
TOTAL.....	2.611.451,75

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	1.500.000,00
Amortización de Fábrica.....	819.805,92
Fondo de Reserva.....	120.040,00
Idem de Provisión.....	60.970,26
Debitos.....	554,35
Repartos.....	110.121,22
TOTAL.....	2.611.451,75

El Gerente, Mariano Adaro.—El Contador, Eug. Aulestia. X—594

Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Pago del cupón número 15 de los bonos de esta Compañía.

Á partir del 1.º del próximo mes de Abril, se procederá en las Casas de Banca de la Sra. Urquijo y Compañía, en Madrid, ó M. Arús y Compañía, en Barcelona, á elección de los portadores, al pago del cupón número 15 de los bonos de esta Compañía, á razón de 20 pesetas cada uno, con deducción de 1,06 pesetas en concepto de impuesto sobre utilidades y timbre de irrotación.

Madrid, 17 de Marzo de 1910.—Por la Comisión ejecutiva, el Secretario del Consejo, J. Manuel de Eizaguirre. X—599